

DECRETO N°

2784

TEMUCO,

19 AGO 2022

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16 de diciembre del 2021 que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipal para el año 2022.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1363 del 28 de abril de 2022 que aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV por una Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco.

3.- La sesión ordinaria de fecha 03 de mayo del año 2022, en la cual el Concejo Municipal de Temuco, aprobó las Bases, Formularios de Postulación, Manual de Postulación y Calendarización del Concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal, Fondecov, año 2022.

4.- El Ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo del 2022 de la Secretaría Municipal, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en el sentido de aprobar lo estipulado en el visto anterior.

5.- La sesión del Concejo Municipal de fecha 26 de julio de 2022, en la cual se aprobaron formalmente los 212 proyectos seleccionados y financiados en el concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal, Fondecov, año 2022.

6.- El Ordinario N°498 de fecha 27 de julio de 2022 de la Secretaría Municipal, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en sentido de aprobar lo estipulado en el visto anterior.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022, que aprueba un total de 212 proyectos seleccionados en el concurso de proyectos del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal, Fondecov, año 2022.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- La política implementada por el municipio, tendiente a financiar proyectos específicos de Desarrollo Comunitario presentados por las organizaciones Comunitarias, territoriales y Funcionales.

2.- Las iniciativas seleccionadas que contribuyen a la realización de funciones propias del municipio.

DECRETO:

1.- Apruébese, un convenio de transferencia de recursos de fecha 08 de agosto de 2022, correspondientes al concurso de proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal, Fondecov, año 2022, a las siguientes instituciones y por el monto que a continuación se detalla:

1. INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

| N° | FOLIO | NOMBRE ORGANIZACIÓN | RUT ORGANIZACIÓN | NOMBRE PROYECTO | OBJETIVO DEL PROYECTO | MONTO ASIGNADO |
|---------------|-------|------------------------------|------------------|------------------------------|--|---------------------|
| 1 | 405 | JUNTA DE VECINOS NUEVO MUNDO | 65.510.130-6 | PROTECCIÓN PARA NUESTRA SEDE | INSTALACIÓN DE PROTECCIONES A LAS VENTANAS, PUERTAS Y ENTRADA (PORTÓN) DE LA SEDE CON MATERIALES DE FIERRO | \$ 1.050.000 |
| TOTAL: | | | | | | \$ 1.050.000 |

2. SEGURIDAD CIUDADANA

| N° | FOLIO | NOMBRE ORGANIZACIÓN | RUT ORGANIZACIÓN | NOMBRE PROYECTO | OBJETIVO DEL PROYECTO | MONTO ASIGNADO |
|---------------|-------|---|------------------|---|--|-------------------|
| 1 | 411 | COMITÉ DE ADELANTO Y SEGURIDAD S-27 CONECTADOS TEMUCO | 65.159.501-0 | ILUMINANDO VÍAS PEATONALES CON FOCOS LEDS PARA DISMINUIR FACTORES DE RIESGO DE 15 FAMILIAS DE SAN ANTONIO | COMPRA E INSTALACIÓN DE 15 FOCOS LEDS EN DEPENDENCIAS DE FRONTIS HABITACIONAL DE LOS BENEFICIARIOS | \$ 998.995 |
| TOTAL: | | | | | | \$ 998.995 |

3. MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD

| N° | FOLIO | NOMBRE ORGANIZACIÓN | RUT ORGANIZACIÓN | NOMBRE PROYECTO | OBJETIVO DEL PROYECTO | MONTO ASIGNADO |
|---------------|-------|---|------------------|--|--|---------------------|
| 1 | 52 | GRUPO HUERTOS URBANOS LAS MONONAS Y MONONOS | 65.205.515-K | CONSTRUYENDO ESPACIOS SUSTENTABLES, CON INVERNADERO | CONSTRUCCIÓN INVERNADERO FUNDACIONES, ESTRUCTURA VERTICAL Y CUBIERTA METALCOM, REVESTIDO POLIETILENO, DE 2MM, CON VENTANA | \$ 2.500.000 |
| 2 | 280 | JUNTA DE VECINOS N° 29 SANTA ROSA | 71.851.900-4 | CONSERVANDO EL MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACIÓN | ADQUIRIR, CONTENEDORES DE BASURA PARA LAS FAMILIAS DEL SECTOR, EN LOS CUALES PODRÁ DEPOSITAR SUS RESIDUOS DOMICILIARIOS Y DEJARLOS FRENTE A SU CASA PARA NO GENERAR MICRO BASURALES | \$ 2.327.600 |
| 3 | 303 | COMITÉ DE ADELANTO AFQUINTUE DE RALUNCOYAN | 65.016.801-1 | POR UN FUTURO MEJOR MANOS EN ACCIÓN | GENERAR ACCIONES COMUNITARIAS PARA MANTENER NUESTRA VILLA LIMPIA Y ORDENADA, ADQUIRIENDO CONTENEDORES DOMICILIARIOS, SET DE PALAS Y ESCOBAS. ADEMÁS DE LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES | \$ 1.433.896 |
| TOTAL: | | | | | | \$ 6.261.496 |

4. TURISMO, RECREACIÓN Y ASOCIATIVIDAD

| N° | FOLIO | NOMBRE ORGANIZACIÓN | RUT ORGANIZACIÓN | NOMBRE PROYECTO | OBJETIVO DEL PROYECTO | MONTO ASIGNADO |
|----|-------|---|------------------|---|--|----------------|
| 1 | 3 | GRUPO DE ADULTOS ARCOIRIS | 65.193.701-9 | NUESTROS CUERPOS ESTARÁN VIEJOS, PERO NUESTRO ESPÍRITU MANTIENE LA JUVENTUD | HACER UNA ACTIVIDAD RECREATIVA QUE SACARÁ A LOS SOCIOS DE SUS CASAS. VOLVER A REUNIRNOS FORTALECERÁ AL GRUPO ESCUCHANDO A UN GRUPO DE MARIACHIS PARA LOS 50 SOCIOS, ENTREGANDO DIPLOMAS Y PARKAS | \$ 2.000.000 |
| 2 | 12 | GRUPO DE ADULTO MAYOR LAS GAVIOTAS DE RELONCAVI | 65.010.084-0 | TOUR RUTA DEL VINO | REALIZACIÓN DE UN TOUR DENOMINADO LA RUTA DEL VINO, INCLUYENDO TRASLADO, ALIMENTACIÓN, RECORRIDO POR 3 VIÑAS, SALTOS DEL LAJA Y OTROS. | \$ 1.490.000 |
| 3 | 14 | CLUB DE ADULTO MAYOR EL TRIGAL DE SAN JUAN | 65.783.540-4 | VOLVEMOS A VIAJAR EN GRUPO | REALIZAR UN VIAJE A SUIZA ANDINA DE MALALCAHUELLO Y ALIMENTACIÓN | \$ 1.000.000 |
| 4 | 25 | GRUPO DE GIMNASIA DE MANTENCIÓN CAMPOS DEPORTIVOS | 65.589.970-7 | SALUD POR LA SALUD | REALIZACIÓN DE TOUR DEL VINO, CON TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN INCLUIDOS | \$ 1.485.000 |
| 5 | 26 | CLUB ADULTO MAYOR ARMONIA OTOÑAL | 65.015.263-8 | RECUPERANDO LA ALEGRÍA DE COMPARTIR Y VIVIR | REALIZAR UN VIAJE A TERMAS DE AGUA CALIENTE, CON TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN INCLUIDAS | \$ 1.500.000 |
| 6 | 29 | CLUB DE ADULTO MAYOR ESTRELLA DE BELÉN | 65.074.111-0 | TOUR RUTA DEL VINO QUILLÓN | CONOCER LA RUTA DEL VINO QUILLÓN , A TRAVÉS DE UN VIAJE QUE INCLUYE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN | \$ 1.260.000 |
| 7 | 32 | CLUB DE ADULTO MAYOR LOS NEVADOS DE COILACO | 65.100.871-9 | DÍA FELIZ EN LAS TERMAS | REALIZACIÓN DE UN VIAJE A LAS TERMAS INCLUYE ENTRADA, ADEMÁS DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN | \$ 1.316.880 |
| 8 | 34 | GRUPO DE ADULTO MAYOR GRACIAS A LA VIDA DE UNIÓN AMANECER | 65.052.214-1 | VIAJANDO SOMOS FELICES | CONTRATAR UNA EMPRESA DE TURISMO QUE NOS LLEVARÁ A HUILO-HUILO, PANGUIPULLI Y PUERTO FUY, CON ALIMENTACIÓN COMPLETA POR UN DÍA | \$ 1.463.308 |
| 9 | 47 | CLUB ADULTO MAYOR LOS MAGALLANICOS | 65.024.048-0 | MAGALLANICOS A VALDIVIA | REALIZAR UN VIAJE A VALDIVIA POR 1 DÍA CON ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE INCLUIDAS | \$ 1.454.998 |
| 10 | 49 | CLUB DE ADULTO MAYOR | 65.116.521-0 | INALCANZABLE | PAGO DE TRANSPORTE PARA VIAJE A CHILOÉ | \$ 1.500.000 |

| | | | | | | |
|----|----|--|--------------|--------------------------------------|---|--------------|
| | | RENACER DE PAREDES | | | | |
| 11 | 55 | AGRUPACIÓN DE MANTENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES AIRES DEL SUR | 65.138.346-3 | REENCUENTRO CON LA RUTA DEL VINO | REALIZACIÓN TOUR RUTA DEL VINO, CON TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN INCLUIDOS | \$ 1.071.000 |
| 12 | 65 | GRUPO FOLKLORICO LOS GIRASOLES DEL CENTENARIO | 65.070.272-7 | LOS GIRASOLES EN VALDIVIA | REALIZAR UN VIAJE POR UN DÍA A VALDIVIA PARA 18 SOCIOS DEL CLUB ADULTO MAYOR GRUPO FOLKLORICO LOS GIRASOLES DEL CENTENARIO. CON ALIMENTACIÓN INCLUIDA | \$ 1.289.000 |
| 13 | 73 | CLUB ADULTO MAYOR LA ALEGRÍA DE VIVIR | 75.105.600-1 | REENCUENTRO AMIGABLE Y FRATERNAL | REALIZACIÓN DE TOUR DEL VINO, CON TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN INCLUIDOS | \$ 1.020.000 |
| 14 | 74 | CLUB DE ADULTO MAYOR AMISTAD 2000 | 75.224.700-5 | PARTICIPANDO EN PROGRAMA ETNOTURISMO | REALIZAR UN VIAJE TURÍSTICO CULTURAL AL LUGAR RUKA MANQUE DONDE LOS 23 INTEGRANTES DEL CLUB PODREMOS DISFRUTAR DE UN DÍA DE ESPARCIMIENTO Y CONOCER EN TERRENO PARTE DE LA CULTURA ANCESTRAL ASISTIENDO A CHARLAS EDUCATIVAS, ALIMENTACIÓN TRADICIONAL Y DISFRUTAR DE LA NATURALEZA | \$ 912.500 |
| 15 | 80 | CLUB ADULTO MAYOR ULTIMA ILUSIÓN | 73.948.900-8 | CELEBRANDO LAS BODAS DE PLATA | REALIZACIÓN DE UN TOUR A LAS TERMAS MANQUECURA, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN | \$ 1.500.000 |
| 16 | 84 | GRUPO ALZHEIMER TEMUCO | 65.137.932-6 | VIAJE PARA DE RESPIRO CUIDADORAS | EFFECTUAR VIAJE DE RECREACIÓN A LAS TERMAS, BRINDANDO SEGURIDAD A TRAVÉS DE GUÍA ESPECIALIZADO, QUE INCLUYE TOUR, MOVILIZACIÓN, ALIMENTACIÓN, INGRESO PARQUE TERMAL | \$ 1.400.000 |
| 17 | 89 | CLUB ADULTO MAYOR AMISTAD DIVINA | 65.179.969-4 | SALIENDO DEL ENCIERRO | REALIZACIÓN DE TOUR VALDIVIA NAVEGABLE, INCLUYENDO TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS | \$ 1.122.000 |
| 18 | 90 | GRUPO ADULTO MAYOR VOLVER A EMPEZAR | 65.363.910-4 | ADULTOS MAYORES FELICES | REALIZACIÓN TOUR RUTA DEL VINO CON TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN INCLUIDAS | \$ 1.000.000 |
| 19 | 92 | GRUPO GIMNASIA DE MANTENCIÓN LAS ALONDRAS | 65.617.520-6 | ALONDRAS EN TURISMO | FINANCIAR UN VIAJE A LAS TERMAS POR EL DÍA QUE CUENTE CON EL ALMUERZO Y LOCOMOCIÓN | \$ 882.900 |
| 20 | 93 | JUNTA DE VECINOS PORVENIR | 65.062.297-9 | VIAJANDO POR NUESTRA SALUD MENTAL | ADQUIRIR UN VIAJE, QUE INCLUYE ALIMENTACIÓN, A LA RUTA DEL VINO PARA 30 SOCIOS DE LA JUNTA DE VECINOS PORVENIR | \$ 1.499.950 |

| | | | | | | |
|----|-----|---|--------------|--|---|--------------|
| 21 | 96 | CLUB DE ADULTO MAYOR LIDERES MAYORES | 65.115.637-8 | NAVEGANDO POR VALDIVIA | MEDIANTE EL PRESENTE PROYECTO CONOCEREMOS NAVEGANDO, LA HISTORIA Y CULTURA DE VALDIVIA, TODO ELLO POR MEDIO DE UNA CHARLA DE CULTURA Y CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE UN VIAJE QUE INCLUYE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS | \$ 1.071.000 |
| 22 | 99 | CLUB ADULTO MAYOR SIEMPRE VIVAS FERRO CAUTÍN | 65.067.815-K | DISFRUTANDO LA LIBERTAD | VIAJAR A HUILO HUILO CON UN TOUR QUE INCLUYE DESAYUNO, BUS, VISITA MIRADOR TOLEDO, VISITA SALTO HUILO HUILO, SENDEROS Y PASARELAS, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN | \$ 1.429.520 |
| 23 | 101 | GRUPO DE GIMNASIA MANTENCIÓN MUJERES FUERZA DE MUJER COSTANERA DEL CAUTÍN | 65.116.897-K | A VALDIVIA CON FUERZA DE MUJER | REALIZAR UN VIAJE POR 1 DÍA CON TRASLADO Y ALIMENTACIÓN INCLUIDA A VALDIVIA, BENEFICIANDO A 24 SOCIAS | \$ 1.449.800 |
| 24 | 109 | GRUPO DE MUJERES PILATES LABRANZA | 65.187.683-4 | HOY COLGAMOS EL DELANTAL Y SOMOS ATENDIDAS | REALIZAR UN DIA RECREATIVO EN LA COMUNA DE PUCÓN O COÑARIPE, QUE CONTEMPLA UN DÍA EN LAS TERMAS, UN RECORRIDO POR LA COMUNA DE DESTINO Y ACTIVIDADES CON UNA MONITORA | \$ 1.422.280 |
| 25 | 111 | GRUPO DE ADULTO MAYOR TEJIENDO SUEÑOS | 65.138.794-9 | VALDIVIA NAVEGABLE | REALIZAR UN VIAJE A VALDIVIA, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN, PARA 18 SOCIOS | \$ 1.500.000 |
| 26 | 112 | CLUB DE ADULTO MAYOR ANDALUCIA | 65.044.574-0 | DISFRUTANDO NUESTRA VIDA | AUMENTAR LA AUTOESTIMA DE 31 SOCIOS ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE UN VIAJE A CHILOÉ DE 2 DÍAS Y 1 NOCHE QUE INCLUYE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS | \$ 1.500.000 |
| 27 | 114 | GRUPO DE TAI-CHI GERMAN BECKER B | 65.089.326-3 | TAI-CHI EN AGUAS TERMALES | REALIZAR VIAJE A TERMAS MANQUECURA CON ALIMENTACIÓN INCLUIDA | \$ 1.492.950 |
| 28 | 130 | GRUPO DE ZUMBA MAESTRANZA | 65.208.864-3 | VIAJE Y RECREACIÓN PARA EL GRUPO DE ZUMBA | REALIZACIÓN DE UN VIAJE A LAGO PANGUIPULLI Y ALREDEDORES PARA 20 PERSONAS. INCLUYE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, TOURS Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS | \$ 1.475.000 |
| 29 | 142 | CLUB DE ADULTO MAYOR MARINA PASTENESS | 65.053.698-3 | VIAJANDO A HUILO HUILO. LOS AÑOS DORADOS | REALIZACIÓN UN VIAJE PARA CONOCER HUILO HUILO, RECREARNOS Y QUE CONTEMPLA TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y PASEOS POR LOS ALREDEDORES, ADEMÁS | \$ 1.357.420 |

| | | | | | | |
|----|-----|--|--------------|---|--|--------------|
| | | | | | DE NAVEGACIÓN POR EL LAGO PIRIHUEICO | |
| 30 | 146 | CLUB DE ADULTO MAYOR AÑOS OTOÑALES | 65.101.137-K | RENACER DESPUÉS DE LA PANDEMIA | ADQUIRIR UN VIAJE A TALCAHUANO Y ALREDEDORES CON TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN INCLUIDOS | \$ 1.240.000 |
| 31 | 153 | CLUB DE ADULTO MAYOR AÑOS DORADOS VILLA RIVERA | 65.161.784-7 | VIAJANDO FELICES | REALIZACIÓN DE UN VIAJE, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN, A VALDIVIA Y RECORRER LOS ALREDEDORES | \$ 1.090.000 |
| 32 | 161 | AGRUPACIÓN GUITARRAS Y CANTARES DEL SECTOR AMANECER | 65.099.749-2 | VIAJAR AYUDA A LIBERAR TENSIONES | REALIZACIÓN DE UN VIAJE A VALDIVIA CON TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN INCLUIDAS | \$ 1.295.910 |
| 33 | 164 | GRUPO DE ADULTO MAYOR BRISAS DEL CAUTÍN | 65.111.790-9 | VIAJANDO UNIDOS | REALIZACIÓN DE UN VIAJE A LAS TERMAS MONTEVIVO, EL TOUR INCLUYE BUS, DESAYUNO, ALMUERZO, TERMAS Y ONCE | \$ 1.442.000 |
| 34 | 180 | CLUB STANDARD | 65.158.414-0 | "PARA UN MEJOR STANDARD DE VIDA" VIAJE TOUR A LAGO RANCO PARA PROFESORES JUBILADOS DE ESCUELA MUNICIPAL STANDARD TEMUCO | REALIZAR UN VIAJE TURÍSTICO A LAGO RANCO CON TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN INCLUIDOS EN EL MES DEL ADULTO MAYOR, PARA ENTREGAR A 18 PROFESORES JUBILADOS DE LA ESCUELA STANDARD DE TEMUCO, UNA EXPERIENCIA INOLVIDABLE | \$ 1.500.000 |
| 35 | 193 | CLUB DEPORTIVO LAS ABEJITAS DEL CESFAM PEDRO DE VALDIVIA | 65.170.771-4 | CONSTRUYENDO NUESTRO AUTOCUIDADO DE SALUD MENTAL CON LAS ABEJITAS DE PILATES | REALIZACIÓN DE TOUR HUILO HUILO Y ALREDEDORES, CON TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS INCLUIDAS | \$ 1.500.000 |
| 36 | 200 | GRUPO DE ADULTO MAYOR EMMANUEL | 74.791.200-9 | RECORRIENDO LAS MARAVILLAS DE NUESTRO CHILE | VIAJAR A CENTRO RECREACIONAL LAS MELLIZAS, VISITANDO SALTO DEL LAJA, COSTEANDO TRASLADO | \$ 670.000 |
| 37 | 208 | CLUB DE ADULTO MAYOR LOS JAZMINES DE PADRE HURTADO | 65.109.926-9 | PAJARITOS RECORRIENDO | REALIZAR UN TOUR DE LA RUTA DEL VINO, CON ALIMENTACIÓN Y TRASLADO INCLUIDOS | \$ 1.467.116 |
| 38 | 213 | AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA AMIGOS DE LA SALA ERA | 65.048.073-2 | ES HORA DE REENCONTRARNOS | REALIZAR UN VIAJE A LA REGIÓN DEL BIO-BIO CON TRASLADO Y ALIMENTACIÓN INCLUIDA POR UN DÍA | \$ 1.500.000 |

| | | | | | | |
|----|-----|--|--------------|---|---|--------------|
| 39 | 219 | TALLER ADULTO MAYOR BROTOS DEL ALMA | 65.614.630-3 | REENCUENTRO DEL ADULTO MAYOR RECREANDO Y VISITANDO LUGARES DE CHILE | VIAJAR CON ADULTOS MAYORES A LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO CON ALIMENTACIÓN Y TRASLADO INCLUIDO | \$ 1.500.000 |
| 40 | 242 | CLUB ADULTO MAYOR AMPLIACIÓN AMANECER | 65.202.087-9 | LAS GOLONDRINAS 2022 | VIAJAR CON 20 SOCIOS POR UN DÍA A LAS TERMAS, ALIMENTACIÓN Y TRASLADO INCLUIDOS | \$ 1.416.000 |
| 41 | 243 | AGRUPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS HORIZONTE | 65.208.416-8 | MALALCAHUELLO, UN LUGAR PARA RECOMENZAR. | VIAJAR A MALALCAHUELLO A REALIZAR UN CAMPAMENTO CON 80 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ACOMPAÑADOS Y GUÍADOS POR ADULTOS/AS | \$ 1.233.815 |
| 42 | 248 | JUNTA DE VECINOS N° 3 CARRERA | 65.119.530-6 | EL REENCUENTRO CON LA NATURALEZA | REALIZACIÓN DE UN VIAJE A HUILO HUILO, CON TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y TOURS INCLUIDOS | \$ 1.500.000 |
| 43 | 253 | CLUB ADULTO MAYOR AYELEN | 65.053.557-K | AL SANATORIO VIAJANDO POR NUESTRA ALEGRÍA | ADQUIRIR SERVICIOS DE RELAJACIÓN Y DESCANSO DEL PROGRAMA DEL SANATORIO SANTA ELISA | \$ 1.500.000 |
| 44 | 255 | CLUB DEPORTIVO DELFINES DE TEMUCO | 65.087.739-k | DELFINES EN RECREACIÓN | VIAJAR A PUERTO VARAS Y ALREDEDORES A TRAVÉS DE UNA EMPRESA DE TURISMO, CON TRASLADO Y ALIMENTACIÓN INCLUIDA | \$ 1.453.550 |
| 45 | 262 | CLUB DE ADULTO MAYOR ESPERANZA | 65.117.374-4 | RECREÁNDONOS CON LA NATURALEZA | REALIZACIÓN DE UN TOUR A LAS TERMAS MONTEVIVO, CON ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE INCLUIDOS | \$ 1.490.475 |
| 46 | 267 | JUNTA DE VECINOS LOS RISCOS 3 | 65.138.780-9 | CONOCIENDO NUEVOS LUGARES | REALIZACIÓN DE TOUR DEL VINO CON TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDADES RECREATIVAS INCLUIDAS | \$ 1.253.500 |
| 47 | 268 | CLUB DE ADULTO MAYOR RENACER DE LOS TRIGALES | 65.160.589-K | VIAJANDO CON SABIDURÍA | REALIZACIÓN DE TOUR DEL VINO CON TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDADES RECREATIVAS INCLUIDAS | \$ 1.366.640 |
| 48 | 288 | TALLER LABORAL Y CULTURAL LAS CREADORAS | 75.971.010-K | MUJERES DE LA ARAUCANÍA RECORRIENDO CHILE | ARRIENDO DE CABAÑAS PARA LA ESTADÍA POR 5 DÍAS DE 12 SOCIAS ADULTOS MAYORES, EN LA CIUDAD DE LA SERENA. | \$ 1.224.600 |
| 49 | 324 | BALLET FOLKLORICO ADULTO MAYOR BAFLA | 65.099.533-3 | VIAJE DE RECONOCIMIENTO CULTURAL PUERTO VARAS | REALIZACIÓN DE UN TOUR A PUERTO VARAS Y ALREDEDORES CON TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y ACTIVIDADES RECREATIVAS | \$ 1.463.675 |
| 50 | 412 | AGRUPACIÓN A.M. ENTRE AMIGES DEL CAUTÍN | 65.205.516-8 | TOUR MAYOR A ZONA COSTERA DE SAAVEDRA "ENTRE AMIGES DEL CAUTIN" | REALIZACIÓN DE UN TOUR POR UN DÍA A LA ZONA COSTANERA DE LA COMUNA DE SAAVEDRA, DESDE TEMUCO PASANDO POR NEHUEWUE HASTA LLEGAR AL LADO BUDI DE COMUNA DE SAAVEDRA, PROVINCIA DE CAUTIN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, EN EL CUAL SE INCLUYE TRANSPORTE, | \$ 1.274.000 |

| | | | |
|--|--|--|----------------------|
| | | ALMUERZO Y LA COMPRA DE CORTAVIENTOS DEPORTIVOS | |
| | | TOTAL: | \$ 67.246.787 |

Los gastos generados por el presente decreto, se imputarán al ítem 24.01.004.001 Fondo Progr. Concursables, Centro de Costos N° 14.16.02 por un monto de \$75.557.278.- (Setenta y cinco millones, quinientos cincuenta y siete mil, doscientos setenta y ocho pesos).

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


JUAN ABANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

 AGF/JCL/CMV/lcz


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


 DIRECCION DE CONTROL


 D. Asesoría Jurídica

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- Promoción Comunitaria.
- Oficina de Partes.

| | |
|-------------------------|---------------|
| REFRENDACION DEL GASTO | |
| ITEM | 24.01.004.001 |
| PRESUPUESTO VIGENTE | 400000000 |
| MONTO COMP. PSE. INCTO. | 75557278 |
| OTRO INFORMACION | 0 |
| REF. N° | 6700 al 6779 |

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Junta De Vecinos Nuevo Mundo

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Marcela Leonor Paredes Sandoval**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Junta De Vecinos Nuevo Mundo**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Junta De Vecinos Nuevo Mundo** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **610/2007**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Junta De Vecinos Nuevo Mundo**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Junta De Vecinos Nuevo Mundo**, RUT **65.510.130-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Marcela Leonor Paredes Sandoval**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.050.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Infraestructura Comunitaria**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022**

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Instalación de protecciones a las ventanas, puertas y entrada (portón) de la sede con materiales de fierro.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Protección para nuestra sede**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos Nuevo Mundo** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Marcela Leonor Paredes Sandoval**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Marcela Leonor Paredes Sandoval**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Marcela Leonor Paredes Sandoval**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Junta De Vecinos Nuevo Mundo**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **17 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N°277, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



Marcela Leonor Paredes Sandoval

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Folio: 405

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comité De Adelanto Y Seguridad S-27 Conectados Temuco**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **María Bernarda Lozano Falcón**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Adelanto Y Seguridad S-27 Conectados Temuco**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Comité De Adelanto Y Seguridad S-27 Conectados Temuco** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2575/2020**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Adelanto Y Seguridad S-27 Conectados Temuco**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Adelanto Y Seguridad S-27 Conectados Temuco**, RUT **65.159.501-0**, representada por su Presidente (a), don (ña) **María Bernarda Lozano Falcón**, RUT [REDACTED] la suma de **\$998.995.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Seguridad Ciudadana**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Compra e instalación de 15 focos leds en dependencias de frontis habitacional de los beneficiarios.**

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Iluminando vías peatonales con focos leds para disminuir factores de riesgo de 15 familias de san antonio**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Adelanto Y Seguridad S-27 Conectados Temuco** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **María Bernarda Lozano Falcón**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **María Bernarda Lozano Falcón**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **María Bernarda Lozano Falcón**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Comité De Adelanto Y Seguridad S-27 Conectados Temuco**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **16 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **6741**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Comité de Adelanto y Seguridad S-2
conectad@stemuco
Pers. Jurid. N° 6741
Fecha Constitución 8-2-2018

María Bernarda Lozano Falcón

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CM/llcz

Folio: 411

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo Huertos Urbanos Las Mononas Y Mononos

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Gladys Del Carmen Poblete Muñoz**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo Huertos Urbanos Las Mononas Y Mononos**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo Huertos Urbanos Las Mononas Y Mononos** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2738/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo Huertos Urbanos Las Mononas Y Mononos**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo Huertos Urbanos Las Mononas Y Mononos**, RUT 65.205.515-K, representada por su Presidente (a), don (ña) **Gladys Del Carmen Poblete Muñoz**, RUT [REDACTED] la suma de **\$2.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Medioambiente Y Sustentabilidad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Construcción invernadero fundaciones, estructura vertical y cubierta metalcom, revestido polietileno, de 2mm, con ventana.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Construyendo espacios sustentables, con invernadero**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo Huertos Urbanos Las Mononas Y Mononos** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Gladys Del Carmen Poblete Muñoz**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Gladys Del Carmen Poblete Muñoz**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Gladys Del Carmen Poblete Muñoz**, RUT [REDACTED], en representación de la organización comunitaria **Grupo Huertos Urbanos Las Mononas Y Mononos**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **10 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 7468, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



Gladys Del Carmen Poblete Muñoz

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



ACFI/JSLICM/llcz

Folio: 52

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Junta De Vecinos N° 29 Santa Rosa

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Elisabeth Soledad Toledo Barrientos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Junta De Vecinos N° 29 Santa Rosa**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Junta De Vecinos N° 29 Santa Rosa** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **78/2004**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Junta De Vecinos N° 29 Santa Rosa**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Junta De Vecinos N° 29 Santa Rosa**, RUT 71.851.900-4, representada por su Presidente (a), don (ña) **Elisabeth Soledad Toledo Barrientos**, RUT [REDACTED] la suma de \$2.327.600.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Medioambiente Y Sustentabilidad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOS 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir, contenedores de basura para las familias del sector, en los cuales podrá depositar sus residuos domiciliarios y dejarlos frente a su casa para no generar micro basurales.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Conservando el medio ambiente libre de contaminación**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos N° 29 Santa Rosa** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Elisabeth Soledad Toledo Barrientos**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Elisabeth Soledad Toledo Barrientos**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Elisabeth Soledad Toledo Barrientos**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Junta De Vecinos N° 29 Santa Rosa**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **17 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° 3, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Elisabeth Soledad Toledo Barrientos

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



AGF/JGL/CMV/lcz

Folio: 280

Expediente.



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comité De Adelanto Afquintue De Raluncoyan

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Fresia Del Carmen Quidequeo Catrileo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED], de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Adelanto Afquintue De Raluncoyan**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Comité De Adelanto Afquintue De Raluncoyan** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2783/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Adelanto Afquintue De Raluncoyan**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Adelanto Afquintue De Raluncoyan**, RUT 65.016.801-1, representada por su Presidente (a), don (ña) **Fresia Del Carmen Quidequeo Catrileo**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.433.896.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Medioambiente Y Sustentabilidad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Generar acciones comunitarias para mantener nuestra villa limpia y ordenada, adquiriendo contenedores domiciliarios, set de palas y escobas. además de la compra de equipamiento de mantención de áreas verdes..**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Por un futuro mejor manos en acción**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Adelanto Afquintue De Raluncoyan** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Fresia Del Carmen Quidequeo Catrileo**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Fresia Del Carmen Quidequeo Catrileo**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] 1, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Fresia Del Carmen Quidequeo Catrileo**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Comité De Adelanto Afquintue De Raluncoyan**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **06 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **1702**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



Fresia Del Carmen Quidequeo Catrileo

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Folio: 303

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo De Adultos Arcoiris

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Elizabeth Del Carmen Cifuentes Mena**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo De Adultos Arcoiris**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo De Adultos Arcoiris** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° 2609/2021.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo De Adultos Arcoiris**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo De Adultos Arcoiris**, RUT 65.193.701-9, representada por su Presidente (a), don (ña) **Elizabeth Del Carmen Cifuentes Mena**, RUT [REDACTED] la suma de \$2.000.000.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Hacer una actividad recreativa que sacará a los socios de sus casas. volver a reunirnos fortalecerá al grupo escuchando a un grupo de mariachis para los 50 socios, entregando diplomas y parkas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Nuestros cuerpos estarán viejos, pero nuestro espíritu mantiene la juventud**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo De Adultos Arcoiris** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Elizabeth Del Carmen Cifuentes Mena**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Elizabeth Del Carmen Cifuentes Mena**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Elizabeth Del Carmen Cifuentes Mena**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo De Adultos Arcoiris**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **12 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **7240**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.


Elizabeth Del Carmen Cifuentes Mena
RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 3

Expediente.



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo De Adulto Mayor Las Gaviotas De Reloncavi**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Corina Del Carmen Ramirez Riquelme**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo De Adulto Mayor Las Gaviotas De Reloncavi**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo De Adulto Mayor Las Gaviotas De Reloncavi** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **972/2010**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo De Adulto Mayor Las Gaviotas De Reloncavi**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo De Adulto Mayor Las Gaviotas De Reloncavi**, RUT 65.010.084-0, representada por su Presidente (a), don (ña) **Corina Del Carmen Ramirez Riquelme**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.490.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los items definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de un tour denominado la ruta del vino, incluyendo traslado, alimentación, recorrido por 3 viñas, saltos del laja y otros..**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Tour ruta del vino**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo De Adulto Mayor Las Gaviotas De Reloncavi** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Corina Del Carmen Ramirez Riquelme**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Corina Del Carmen Ramirez Riquelme**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Corina Del Carmen Ramirez Riquelme**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo De Adulto Mayor Las Gaviotas De Reloncavi**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **25 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **4208**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




Corina Del Carmen Ramirez Riquelme

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)




JAGFI/JGLIC/IV/cz

Folio: 12

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor El Trigal De San Juan

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Nilse Del Carmen Agurto Cid**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor El Trigal De San Juan**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Adulto Mayor El Trigal De San Juan** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **726/2008**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor El Trigal De San Juan**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor El Trigal De San Juan**, RUT **65.783.540-4**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Nilse Del Carmen Agurto Cid**, RUT [REDACTED], la suma de **\$1.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar un viaje a suiza andina de malalcahuello y alimentación.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Volvemos a viajar en grupo**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor El Trigal De San Juan** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Nilse Del Carmen Agurto Cid**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Nilse Del Carmen Agurto Cid**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Nilse Del Carmen Agurto Cid**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor El Trigal De San Juan**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **19 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° 3493, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



Nilse Del Carmen Agurto Cid

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/OW/lcz

Folio: 14

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo De Gimnasia De Mantención Campos Deportivos

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Ana María Espinoza Riquelme**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo De Gimnasia De Mantención Campos Deportivos**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo De Gimnasia De Mantención Campos Deportivos** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° 790/2008.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo De Gimnasia De Mantención Campos Deportivos**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo De Gimnasia De Mantención Campos Deportivos**, RUT 65.589.970-7, representada por su Presidente (a), don (ña) **Ana María Espinoza Riquelme**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.485.000.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de tour del vino, con transporte y alimentación incluidos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Salud por la salud**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo De Gimnasia De Mantención Campos Deportivos** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Ana María Espinoza Riquelme**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Ana María Espinoza Riquelme, RUT [REDACTED]** domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Ana María Espinoza Riquelme**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo De Gimnasia De Mantenión Campos Deportivos**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **21 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **2995**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Ana María Espinoza Riquelme

Ana María Espinoza Riquelme

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGFI/JCL/CMV/lcz



Folio: 25

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Adulto Mayor Armonia Otoñal**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Marilda Elena Leal Azócar**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Adulto Mayor Armonia Otoñal**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club Adulto Mayor Armonia Otoñal** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **937/2010**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Adulto Mayor Armonia Otoñal**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Adulto Mayor Armonia Otoñal**, RUT **65.015.263-8**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Marilda Elena Leal Azócar**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar un viaje a termas de agua caliente, con transporte y alimentación incluidas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Recuperando la alegría de compartir y vivir**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Adulto Mayor Armonía Otoñal** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Marilda Elena Leal Azócar**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Marilda Elena Leal Azócar**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Marilda Elena Leal Azócar**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club Adulto Mayor Armonía Otoñal**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **31 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **4240**, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.

Club Adulto Mayor
Armonía Otoñal
TEMUCO


Marilda Elena Leal Azócar
RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)


AGF/UCL/CMW/lcz

Folio: 26

Expediente.




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOR 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor Estrella De Belén**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Luz Herminia Romero Merino**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor Estrella De Belén**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOR, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Adulto Mayor Estrella De Belén** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2438/2019**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor Estrella De Belén**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor Estrella De Belén**, RUT **65.074.111-0**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Luz Herminia Romero Merino**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.260.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Conocer la ruta del vino quillón , a través de un viaje que incluye transporte y alimentación.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Tour ruta del vino quillón**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor Estrella De Belén** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Luz Herminia Romero Merino**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Luz Herminia Romero Merino**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Luz Herminia Romero Merino**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor Estrella De Belén**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **01 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 5317, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Grupo de Adulto Mayor
Estrella de Belén
Fundado 03-Enero - 2013
Pers. Jurid. N 5317
TEMUCO

[Handwritten signature]
Luz Herminia Romero Merino

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/UCL/CMV/lcz

Folio: 29

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor Los Nevados De Coilaco

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Alicia Del Carmen Breve Carrillo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor Los Nevados De Coilaco**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Adulto Mayor Los Nevados De Coilaco** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° 1791/2015.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor Los Nevados De Coilaco**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor Los Nevados De Coilaco**, RUT 65.100.871-9, representada por su Presidente (a), don (ña) **Alicia Del Carmen Breve Carrillo**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.316.880.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de un viaje a las termas incluye entrada, además de transporte y alimentación.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Día feliz en las termas**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor Los Nevados De Coilaco** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Alicia Del Carmen Breve Carrillo**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Alicia Del Carmen Breve Carrillo**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

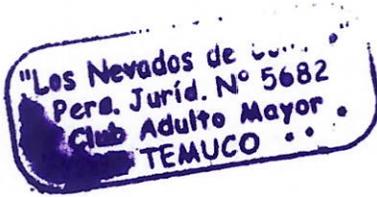
El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Alicia Del Carmen Breve Carrillo**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor Los Nevados De Coilaco**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **19 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **5682**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



Alicia Del Carmen Breve Carrillo

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JGL/CV/lcz

Folio: 32

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo De Adulto Mayor Gracias A La Vida De Unión Amanecer**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Luisa Delia Millán Cayupan**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo De Adulto Mayor Gracias A La Vida De Unión Amanecer**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo De Adulto Mayor Gracias A La Vida De Unión Amanecer** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1384/2013**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo De Adulto Mayor Gracias A La Vida De Unión Amanecer**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo De Adulto Mayor Gracias A La Vida De Unión Amanecer**, RUT **65.052.214-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Luisa Delia Millán Cayupan**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.463.308.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Contratar una empresa de turismo que nos llevará a huilo-huilo, panguipulli y puerto fuy, con alimentación completa por un día.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viajando somos felices**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo De Adulto Mayor Gracias A La Vida De Unión Amanecer** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Luisa Delia Millán Cayupan**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Luisa Delia Millán Cayupan**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Luisa Delia Millán Cayupan**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo De Adulto Mayor Gracias A La Vida De Unión Amanecer**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **09 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **4553**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



[Handwritten signature of Luisa Delia Millán Cayupan]

x
Luisa Delia Millán Cayupan

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

[Handwritten signature]
AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 34

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Adulto Mayor Los Magallánicos**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **María Noemí Tenorio Cunquel**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Adulto Mayor Los Magallánicos**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club Adulto Mayor Los Magallánicos** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **982/2010**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Adulto Mayor Los Magallánicos**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Adulto Mayor Los Magallánicos**, RUT **65.024.048-0**, representada por su Presidente (a), don (ña) **María Noemí Tenorio Cunquel**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.454.998.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar un viaje a valdivia por 1 día con alimentación y transporte incluidas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Magallánicos a valdivia**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Adulto Mayor Los Magallánicos** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **María Noemí Tenorio Cunquel**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **María Noemí Tenorio Cunquel**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **María Noemí Tenorio Cunquel**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club Adulto Mayor Los Magallánicos**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **18 de julio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 4314, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



María Noemí Tenorio Cunquel

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCLIC/IV/lcz

Folio: 47

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor Renacer De Paredes

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Lucy Isoldee Aravena Revillard**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor Renacer De Paredes**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Adulto Mayor Renacer De Paredes** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° 1922-2016.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor Renacer De Paredes**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor Renacer De Paredes**, RUT 65.116.521-0, representada por su Presidente (a), don (ña) **Lucy Isoldee Aravena Revillard**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.500.000.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Pago de transporte para viaje a chiloé.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Inalcanzable**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor Renacer De Paredes** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Lucy Isoldee Aravena Revillard**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Lucy Isoldee Aravena Revillard**, RUT 5.345.841-6, domiciliado (a) en **Pasaje Colima 0170**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Lucy Isoldee Aravena Revillard**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor Renacer De Paredes**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **07 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 5932, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Club de Adulto Mayor
Renacer de Paredes
Pers. Juríd. N°5932
17-Febrero-2015 - Temuco

Lucy Isoldee Aravena Revillard

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGFI/CLICM/lcz

Folio: 49

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación De Mantención Integral De Adultos Mayores Aires Del Sur**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Marcos Antonio Muñoz Vidal**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación De Mantención Integral De Adultos Mayores Aires Del Sur**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Agrupación De Mantención Integral De Adultos Mayores Aires Del Sur** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2312/2018**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación De Mantención Integral De Adultos Mayores Aires Del Sur**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación De Mantención Integral De Adultos Mayores Aires Del Sur**, RUT **65.138.346-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Marcos Antonio Muñoz Vidal**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.071.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización tour ruta del vino, con transporte y alimentación incluidos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Reencuentro con la ruta del vino**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación De Mantenimiento Integral De Adultos Mayores Aires Del Sur** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Marcos Antonio Muñoz Vidal**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Marcos Antonio Muñoz Vidal**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Marcos Antonio Muñoz Vidal**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Agrupación De Mantenimiento Integral De Adultos Mayores Aires Del Sur**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 20 de mayo de 2022, Personalidad Jurídica N° 6510, otorgado por Servicio De Registro Civil E Identificación.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Marcos Antonio Muñoz Vidal

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



AGF/JCL/CM/Vlcz

Folio: 55

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo Folklorico Los Girasoles Del Centenario**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Helia Adela Del Carmen Palma Escobar**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo Folklorico Los Girasoles Del Centenario**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo Folklorico Los Girasoles Del Centenario** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1561/2014**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo Folklorico Los Girasoles Del Centenario**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo Folklorico Los Girasoles Del Centenario**, RUT **65.070.272-7**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Helia Adela Del Carmen Palma Escobar**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.289.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar un viaje por un día a valdivia para 18 socios del club adulto mayor grupo folklorico los girasoles del centenario. con alimentación incluida.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Los girasoles en valdivia**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo Folklorico Los Girasoles Del Centenario** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Helia Adela Del Carmen Palma Escobar**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Helia Adela Del Carmen Palma Escobar**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Helia Adela Del Carmen Palma Escobar**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo Folklorico Los Girasoles Del Centenario**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **10 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **5365**, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Helia Adela Del Carmen Palma Escobar

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

**Grupo Folklorico
Los Girasoles del Centenario**
Pers. Juríd. N° 5365
Fundado 22-03-2013
Temuco

**Grupo Folklorico
Los Girasoles del Centenario**
Pers. Juríd. N° 5365
Fundado 22-03-2013
Temuco

ACF/UCL/CMV/lcz

Folio: 65

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Adulto Mayor La Alegría De Vivir**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Anabella Manríquez Cid**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Adulto Mayor La Alegría De Vivir**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club Adulto Mayor La Alegría De Vivir** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2110/2017**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Adulto Mayor La Alegría De Vivir**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Adulto Mayor La Alegría De Vivir**, RUT **75.105.600-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Anabella Manríquez Cid**, RUT [REDACTED], la suma de **\$1.020.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de tour del vino, con transporte y alimentación incluidos.**

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOR 2022

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Reencuentro amigable y fraterno**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Adulto Mayor La Alegría De Vivir** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Anabella Manríquez Cid**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Anabella Manríquez Cid**, RUT [REDACTED], domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Anabella Manríquez Cid** RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club Adulto Mayor La Alegría De Vivir**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **09 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N°1127, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Club Adulto Mayor
La Alegría de Vivir
Fdo. 13 Julio-1995
Pers. Jurid. N° 1127-Temuco



Anabella Manríquez Cid

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ASFA/CLICMVI/cz

Folio: 73

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor Amistad 2000**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Glady Luisa Abello Fierro**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor Amistad 2000**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Adulto Mayor Amistad 2000** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **451/2006**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor Amistad 2000**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor Amistad 2000**, RUT **75.224.700-5**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Glady Luisa Abello Fierro**, RUT [REDACTED] la suma de **\$912.500.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar un viaje turístico cultural al lugar ruka manque donde los 23 integrantes del club podremos disfrutar de un día de esparcimiento y conocer en terreno parte de la cultura ancestral asistiendo a charlas educativas, alimentación tradicional y disfru.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Participando en programa etnoturismo**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor Amistad 2000** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Glady Luisa Abello Fierro**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Glady Luisa Abello Fierro**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Glady Luisa Abello Fierro**, RUT [REDACTED], en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor Amistad 2000**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **01 de julio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 1528, otorgado por Servicio De Registro Civil E Identificación.

Club Adulto Mayor Amistad 2000
Fdo. 20 Abril 1999
Pers. Jurid. N° 1528 - Temuco


Glady Luisa Abello Fierro
RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)


AGF/JCL/OW/lcz

Folio: 74

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Adulto Mayor Ultima Ilusión**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Luz Gabriela Quezada Durán**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Adulto Mayor Ultima Ilusión**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club Adulto Mayor Ultima Ilusión** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1518-2014**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Adulto Mayor Ultima Ilusión**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Adulto Mayor Ultima Ilusión**, RUT **73.948.900-8**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Luz Gabriela Quezada Durán**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de un tour a las termas manquecura, incluyendo alimentación.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Celebrando las bodas de plata**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Adulto Mayor Ultima Ilusión** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Luz Gabriela Quezada Durán**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Luz Gabriela Quezada Durán**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Luz Gabriela Quezada Durán**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club Adulto Mayor Ultima Ilusión**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 08 de junio de 2022, Personalidad Jurídica N° 1245, otorgado por Municipalidad De Temuco.



Luz Gabriela Quezada Durán

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CM/Vlcz

Folio: 80

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo Alzheimer Temuco

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Nidia Eliana Riquelme Arratia**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo Alzheimer Temuco**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo Alzheimer Temuco** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° 2147/2017.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo Alzheimer Temuco**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo Alzheimer Temuco**, RUT 65.137.932-6, representada por su Presidente (a), don (ña) **Nidia Eliana Riquelme Arratia**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.400.000.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Efectuar viaje de recreación a las termas, brindando seguridad a través de guía especializado, que incluye tour, movilización, alimentación, ingreso parque termal.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viaje para respiro de cuidadoras**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo Alzheimer Temuco** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Nidia Eliana Riquelme Arratia**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Nidia Eliana Riquelme Arratia**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

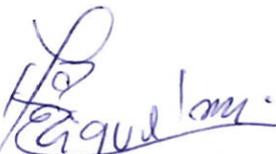
DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Nidia Eliana Riquelme Arratia**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo Alzheimer Temuco**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **22 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **6504**, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

GRUPO ALZHEIMER
TEMUCO
RUT: 65.137.932-6
Pers. Jurid. N° 6504 - 17-04-17


Nidia Eliana Riquelme Arratia

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)


AGF/JCL/CM/Vlcz

Folio: 84

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Adulto Mayor Amistad Divina**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Cecilia Ximena Osses Gacitúa**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Adulto Mayor Amistad Divina**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club Adulto Mayor Amistad Divina** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2375/2019**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Adulto Mayor Amistad Divina**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Adulto Mayor Amistad Divina**, RUT **65.179.969-4**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Cecilia Ximena Osses Gacitúa**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.122.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de tour valdivia navegable, incluyendo transporte, alimentación, y otras actividades recreativas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Saliendo del encierro**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Adulto Mayor Amistad Divina** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Cecilia Ximena Osses Gacitúa**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Cecilia Ximena Osses Gacitúa**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Cecilia Ximena Osses Gacitúa**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club Adulto Mayor Amistad Divina**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **07 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 6928, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Grupos Adulto Mayor
"Amistad Divina"
Pers. Jurtd. N° 6928
Temuco

Cecilia Ximena Osses Gacitúa

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCLC/IV/cz

Folio: 89

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo Adulto Mayor Volver A Empezar**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Rosa Marlene Martinez Martinez**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo Adulto Mayor Volver A Empezar**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo Adulto Mayor Volver A Empezar** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **209/2005**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo Adulto Mayor Volver A Empezar**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo Adulto Mayor Volver A Empezar**, RUT **65.363.910-4**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Rosa Marlene Martinez Martinez**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización tour ruta del vino con transporte y alimentación incluidas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adultos mayores felices**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo Adulto Mayor Volver A Empezar** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Rosa Marlene Martinez Martinez**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Rosa Marlene Martinez Martinez**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Rosa Marlene Martinez Martinez**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo Adulto Mayor Volver A Empezar**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **25 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° 2654, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



Rosa Marlene Martinez Martinez
Rosa Marlene Martinez Martinez

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CM/Vllcz
AGF/JCL/CM/Vllcz

Folio: 90

Expediente.



Roberto Neira Aburto
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOR 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo Gimnasia De Mantención Las Alondras**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Virginia Hortensia Catalán Jiménez**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo Gimnasia De Mantención Las Alondras**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOR, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo Gimnasia De Mantención Las Alondras** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **672/2007**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo Gimnasia De Mantención Las Alondras**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo Gimnasia De Mantención Las Alondras**, RUT **65.617.520-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Virginia Hortensia Catalán Jiménez**, RUT [REDACTED] la suma de **\$882.900.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Financiar un viaje a las termas por el día que cuente con el almuerzo y locomoción.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Alondras en turismo**, en un plazo que podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo Gimnasia De Mantención Las Alondras** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Virginia Hortensia Catalán Jiménez**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Virginia Hortensia Catalán Jiménez**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Virginia Hortensia Catalán Jiménez**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo Gimnasia De Mantención Las Alondras**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **06 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 3068, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



Virginia Hortensia Catalán Jiménez

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CM/V/lcz

Folio: 92

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Junta De Vecinos Porvenir

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Monica Del Carmen Figueroa Alvarez**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Junta De Vecinos Porvenir**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Junta De Vecinos Porvenir** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2046/2016**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Junta De Vecinos Porvenir**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Junta De Vecinos Porvenir**, RUT **65.062.297-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Monica Del Carmen Figueroa Alvarez**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.499.950.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir un viaje, que incluye alimentación, a la ruta del vino para 30 socios de la junta de vecinos porvenir.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viajando por nuestra salud mental**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos Porvenir** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Monica Del Carmen Figueroa Alvarez**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Monica Del Carmen Figueroa Alvarez**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Monica Del Carmen Figueroa Alvarez**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Junta De Vecinos Porvenir**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **26 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° 201, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Monica Del Carmen Figueroa Alvarez

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCLIC/IV/cz

Folio: 93

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor Lideres Mayores

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Erica Del Carmen Martinez Vejar**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor Lideres Mayores**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Adulto Mayor Lideres Mayores** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2729-2022 (1908/2016)**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor Lideres Mayores**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor Lideres Mayores**, RUT 65.115.637-8, representada por su Presidente (a), don (ña) **Erica Del Carmen Martinez Vejar**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.071.000.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Mediante el presente proyecto conoceremos navegando, la historia y cultura de valdivia, todo ello por medio de una charla de cultura y conocimiento a traves de un viaje que incluye alimentación, transporte y otras actividades recreativas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Navegando por valdivia**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor Lideres Mayores** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Erica Del Carmen Martinez Vejar**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Erica Del Carmen Martinez Vejar**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

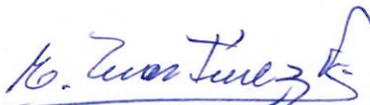
PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Erica Del Carmen Martínez Vejar**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor Lideres Mayores**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **07 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 6069, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Erica Del Carmen Martínez Vejar

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



AGF/JCL/CM/Vlcz

Folio: 96

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Adulto Mayor Siempre Vivas Ferro Cautín

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Amalia Fuentes Fuentes**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Adulto Mayor Siempre Vivas Ferro Cautín**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club Adulto Mayor Siempre Vivas Ferro Cautín** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° 1547/2014.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Adulto Mayor Siempre Vivas Ferro Cautín**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Adulto Mayor Siempre Vivas Ferro Cautín**, RUT 65.067.815-K, representada por su Presidente (a), don (ña) **Amalia Fuentes Fuentes**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.429.520.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Viajar a huilo huilo con un tour que incluye desayuno, bus, visita mirador toledo, visita salto huilo huilo, senderos y pasarelas, incluyendo alimentación.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Disfrutando la libertad**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Adulto Mayor Siempre Vivas Ferro Cautín** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Amalia Fuentes Fuentes**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Amalia Fuentes Fuentes**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Amalia Fuentes Fuentes**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club Adulto Mayor Siempre Vivas Ferro Cautín**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **07 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 5095, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.



Amalia Fuentes Fuentes

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCLICM/lcz

Folio: 99

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo De Gimnasia Mantención Mujeres Fuerza De Mujer Costanera Del Cautín**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **María Claudia Pini Morales**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo De Gimnasia Mantención Mujeres Fuerza De Mujer Costanera Del Cautín**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo De Gimnasia Mantención Mujeres Fuerza De Mujer Costanera Del Cautín** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1946/2016**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo De Gimnasia Mantención Mujeres Fuerza De Mujer Costanera Del Cautín**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo De Gimnasia Mantención Mujeres Fuerza De Mujer Costanera Del Cautín**, RUT **65.116.897-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **María Claudia Pini Morales**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.449.800.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar un viaje por 1 día con traslado y alimentación incluida a valdivia, beneficiando a 24 socias.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **A valdivia con fuerza de mujer**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo De Gimnasia Mantención Mujeres Fuerza De Mujer Costanera Del Cautín** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Maria Claudia Pini Morales**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Maria Claudia Pini Morales**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Maria Claudia Pini Morales**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo De Gimnasia Mantención Mujeres Fuerza De Mujer Costanera Del Cautín**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 10 de junio de 2022, Personalidad Jurídica N° 6138 , otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

**Grupo de Gimnasia
Fuerza de Mujer
Costanera del Cautín
Pers. Jurídica N° 214728
17-11-2015 - TEMUCO**


Maria Claudia Pini Morales

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)


AGF/JCL/CM/Vlcz

Folio: 101

Expediente.



**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE**



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo De Mujeres Pilates Labranza

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Nancy Ana Riffo Muñoz**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo De Mujeres Pilates Labranza**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo De Mujeres Pilates Labranza** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2740-2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo De Mujeres Pilates Labranza**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo De Mujeres Pilates Labranza**, RUT **65.187.683-4**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Nancy Ana Riffo Muñoz**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.422.280.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar un día recreativo en la comuna de pucón o coñaripe, que contemple un día en las termas, un recorrido por la comuna de destino y actividades con una monitora.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Hoy colgamos el delantal y somos atendidas**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo De Mujeres Pilates Labranza** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Nancy Ana Riffo Muñoz**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Nancy Ana Riffo Muñoz**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Nancy Ana Riffo Muñoz**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo De Mujeres Pilates Labranza**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **07 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 7103, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




Nancy Ana Riffo Muñoz

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)


AGF/UCL/CIV/ICZ



Folio: 109

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo De Adulto Mayor Tejiendo Sueños**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Erika Sepúlveda Quiroz**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo De Adulto Mayor Tejiendo Sueños**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo De Adulto Mayor Tejiendo Sueños** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2288/2018**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo De Adulto Mayor Tejiendo Sueños**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo De Adulto Mayor Tejiendo Sueños**, RUT **65.138.794-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Erika Sepúlveda Quiroz**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar un viaje a valdivia, incluyendo alimentación, para 18 socios.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Valdivia navegable**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo De Adulto Mayor Tejiendo Sueños** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Erika Sepúlveda Quiroz**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Erika Sepúlveda Quiroz, RUT [REDACTED]**, domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Erika Sepúlveda Quiroz**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo De Adulto Mayor Tejiendo Sueños**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **01 de julio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 6498 , otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

GRUPO DE ADULTO MAYOR
" TEJIENDO SUEÑOS"
P.J. 6498 10-04-2017
TEMUCO



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Erika S Q
Erika Sepúlveda Quiroz

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



[Signature]
AGF/JSL/CM/Vlcz

Folio: 111

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor Andalucia

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Martha Ortega Aguilar**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor Andalucia**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Adulto Mayor Andalucia** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1292/2012**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor Andalucia**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor Andalucia**, RUT **65.044.574-0**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Martha Ortega Aguilar**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Aumentar la autoestima de 31 socios adultos mayores a través de un viaje a chiloé de 2 días y 1 noche que incluye transporte, alimentación y otras actividades recreativas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Disfrutando nuestra vida**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor Andalucía** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Martha Ortega Aguilar**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Martha Ortega Aguilar, RUT [REDACTED]** domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Martha Ortega Aguilar**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor Andalucía**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **17 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° 4759, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Martha Ortega Aguilar

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



AGF/JCLIC/Vllcz

Folio: 112

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo De Tai-Chi German Becker B**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Graciela Espinoza Gutierrez**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo De Tai-Chi German Becker B**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo De Tai-Chi German Becker B** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1726/2014**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo De Tai-Chi German Becker B**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo De Tai-Chi German Becker B**, RUT **65.089.326-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Graciela Espinoza Gutierrez**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.492.950.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar viaje a termas manquecura con alimentación incluida.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Tai-chi en aguas termales**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo De Tai-Chi German Becker B** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Graciela Espinoza Gutierrez**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Graciela Espinoza Gutierrez**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Graciela Espinoza Gutierrez**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo De Tai-Chi German Becker B**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **01 de julio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 5711 , otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

**GRUPO DE TAI-CHI
GERMAN BECKER B.
RUT: 65.089.326-3**

Graciela Espinoza Gutierrez

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CI/Vlcz

Folio: 114

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo De Zumba Maestranza

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Paula Adriana Aedo Cifuentes**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo De Zumba Maestranza**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo De Zumba Maestranza** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° 2793-2022.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo De Zumba Maestranza**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo De Zumba Maestranza**, RUT 65.208.864-3, representada por su Presidente (a), don (ña) **Paula Adriana Aedo Cifuentes**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.475.000.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de un viaje a lago panguipulli y alrededores para 20 personas. Incluye transporte, alimentación, tours y otras actividades recreativas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viaje y recreación para el grupo de zumba**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo De Zumba Maestranza** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Paula Adriana Aedo Cifuentes**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Paula Adriana Aedo Cifuentes**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Paula Adriana Aedo Cifuentes**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo De Zumba Maestranza**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **14 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 7513, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

**GRUPO DE ZUMBA
"MAESTRANZA"**
16-12-2021
Pers. Jurid. No 7513
Temuco


Paula Adriana Aedo Cifuentes

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)


ASFIJCLICM/lcz

Folio: 130

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOR 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor Marina Pasteness

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Haydée Barriga Antinao**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor Marina Pasteness**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOR, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Adulto Mayor Marina Pasteness** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° 1579/2014.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor Marina Pasteness**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor Marina Pasteness**, RUT 65.053.698-3, representada por su Presidente (a), don (ña) **Haydée Barriga Antinao**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.357.420.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización un viaje para conocer huilo huilo, recrearnos y que contemple transporte, alimentación y paseos por los alrededores, además de navegación por el lago pirihueico.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viajando a huilo huilo. los años dorados**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor Marina Pasteness** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Haydée Barriga Antinao**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Haydée Barriga Antinao**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Haydée Barriga Antinao**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor Marina Pasteness**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **03 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 4862, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

[Handwritten signature]
Haydée Barriga Antinao

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



[Handwritten signature]
AGF/JCLICM/llcz



Folio: 142

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOS 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor Años Otoñales**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **María Castillo Mariangel**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor Años Otoñales**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOS, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Adulto Mayor Años Otoñales** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2129/2017**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor Años Otoñales**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor Años Otoñales**, RUT **65.101.137-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **María Castillo Mariangel**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.240.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir un viaje a talcahuano y alrededores con transporte y alimentación incluidos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Renacer después de la pandemia**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor Años Otoñales** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Maria Castillo Mariangel**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Maria Castillo Mariangel**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Maria Castillo Mariangel**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor Años Otoñales**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **05 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **5958**, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.

*Club Adulto Mayor
Años Otoñales*
Pers. Jurid. N° 5958
26-03-2015 - Temuco

x
Maria Castillo Mariangel

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGFIJCL/CMV/lcz

Folio: 146

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOR 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor Años Dorados Villa Rivera

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Carlos Rubén Delgado Abarzúa**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor Años Dorados Villa Rivera**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOR, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Adulto Mayor Años Dorados Villa Rivera** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° 2237/2018.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor Años Dorados Villa Rivera**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor Años Dorados Villa Rivera**, RUT 65.161.784-7, representada por su Presidente (a), don (ña) **Carlos Rubén Delgado Abarzúa**, RUT 7.216.655-8, la suma de \$1.090.000.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de un viaje, incluyendo alimentación, a valdivia y recorrer los alrededores.**

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viajando felices**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor Años Dorados Villa Rivera** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Carlos Rubén Delgado Abarzúa**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Carlos Rubén Delgado Abarzúa**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Carlos Rubén Delgado Abarzúa**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor Años Dorados Villa Rivera**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 10 de junio de 2022, Personalidad Jurídica N° 6516, otorgado por Servicio De Registro Civil E Identificación.



[Handwritten signature of Carlos Rubén Delgado Abarzúa]

Carlos Rubén Delgado Abarzúa

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

[Handwritten signature]
ASFI/JCL/CMV/lcz

Folio: 153

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación Guitarras Y Cantares Del Sector Amanecer

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Edith Zapata Vargas**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación Guitarras Y Cantares Del Sector Amanecer**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Agrupación Guitarras Y Cantares Del Sector Amanecer** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1977/2016**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación Guitarras Y Cantares Del Sector Amanecer**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación Guitarras Y Cantares Del Sector Amanecer**, RUT **65.099.749-2**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Edith Zapata Vargas**, RUT **8.108.799-7**, la suma de **\$1.295.910.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de un viaje a valdivia con transporte y alimentación incluidas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viajar ayuda a liberar tensiones**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación Guitarras Y Cantares Del Sector Amanecer** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Edith Zapata Vargas**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Edith Zapata Vargas**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Edith Zapata Vargas**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Agrupación Guitarras Y Cantares Del Sector Amanecer**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **24 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **5842**, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Edith Zapata Vargas
RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

GRUPO
Guitarras y Cantares
SECTOR AMANECER
P.J. 5842 - TEMUCO




AGF/JCLIC/IV/lcz

Folio: 161

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo De Adulto Mayor Brisas Del Cautín

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 - 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Adela Vargas Correa**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo De Adulto Mayor Brisas Del Cautín**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo De Adulto Mayor Brisas Del Cautín** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° 477/2007.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo De Adulto Mayor Brisas Del Cautín**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo De Adulto Mayor Brisas Del Cautín**, RUT 65.111.790-9, representada por su Presidente (a), don (ña) **Adela Vargas Correa**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.442.000.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de un viaje a las termas monteviso, el tour incluye bus, desayuno, almuerzo, termas y once.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viajando unidos**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo De Adulto Mayor Brisas Del Cautin** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Adela Vargas Correa**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Adela Vargas Correa, RUT [REDACTED]** domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Adela Vargas Correa**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo De Adulto Mayor Brisas Del Cautín**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **07 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 2207 , otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Adela Vargas

Adela Vargas Correa

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



AGF/JOL/JCM/V/lcz

Folio: 164

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOR 2022****CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Standard**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Ana Rieu Valenzuela**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Standard**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOR, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club Standard** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **6600-2017 (2463/2019)**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Standard**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO**PRIMERO**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Standard**, RUT **65.158.414-0**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Ana Rieu Valenzuela**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDOANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERODESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTOOBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar un viaje turístico a lago ranco con transporte y alimentación incluidos en el mes del adulto mayor, para entregar a 18 profesores jubilados de la escuela standard de temuco, una experiencia inolvidable.**

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto "para un mejor standard de vida" viaje tour a lago ranco para profesores jubilados de escuela municipal standard temuco, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Standard** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Ana Rieu Valenzuela**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Ana Rieu Valenzuela**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Ana Rieu Valenzuela**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club Standard**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 07 de junio de 2022, Personalidad Jurídica N° 6600, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.



Ana Rieu Valenzuela
Ana Rieu Valenzuela

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CW/lcz
AGF/JCL/CW/lcz

Folio: 180

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Las Abejitas Del Cesfam Pedro De Valdivia

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Marta Del Carmen Riquelme Mellado**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Las Abejitas Del Cesfam Pedro De Valdivia**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club Deportivo Las Abejitas Del Cesfam Pedro De Valdivia** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2437/2019**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Las Abejitas Del Cesfam Pedro De Valdivia**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Las Abejitas Del Cesfam Pedro De Valdivia**, RUT **65.170.771-4**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Marta Del Carmen Riquelme Mellado**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de tour huilo huilo y alrededores, con transporte, alimentación y otras actividades recreativas incluidas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Construyendo nuestro autocuidado de salud mental con las abejitas de pilates**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Las Abejitas Del Cesfam Pedro De Valdivia** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Marta Del Carmen Riquelme Mellado**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Marta Del Carmen Riquelme Mellado, RUT [REDACTED]** domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Marta Del Carmen Riquelme Mellado**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Las Abejitas Del Cesfam Pedro De Valdivia**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 18 de julio de 2022, Personalidad Jurídica N° 6872, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Marta Del Carmen Riquelme Mellado

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



AGF/JCL/CTW/lcz

Folio: 193

Expediente.



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Grupo De Adulto Mayor Emmanuel

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **María Castillo Romero**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Grupo De Adulto Mayor Emmanuel**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Grupo De Adulto Mayor Emmanuel** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **287/2005**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Grupo De Adulto Mayor Emmanuel**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Grupo De Adulto Mayor Emmanuel**, RUT **74.791.200-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **María Castillo Romero**, RUT [REDACTED] la suma de **\$670.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Viajar a centro recreacional las mellizas, visitando salto del laja, costeando traslado.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Recorriendo las maravillas de nuestro Chile**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Grupo De Adulto Mayor Emmanuel** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **María Castillo Romero**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **María Castillo Romero**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **María Castillo Romero**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Grupo De Adulto Mayor Emmanuel**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 01 de julio de 2022, Personalidad Jurídica N° 1462, otorgado por Servicio De Registro Civil E Identificación.

María Castillo Romero

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



AGF/JCL/C/V/lcz

Folio: 200

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor Los Jazmines De Padre Hurtado**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Hilda Montecinos Solis**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor Los Jazmines De Padre Hurtado**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Adulto Mayor Los Jazmines De Padre Hurtado** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2801/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor Los Jazmines De Padre Hurtado**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor Los Jazmines De Padre Hurtado**, RUT **65.109.926-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Hilda Montecinos Solis**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.467.116.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Pajaritos recorriendo**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor Los Jazmines De Padre Hurtado** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Hilda Montecinos Solis**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Hilda Montecinos Solis**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Hilda Montecinos Solis**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor Los Jazmines De Padre Hurtado**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **01 de agosto de 2022**, Personalidad Jurídica N° 6108 , otorgado por **Municipalidad de Temuco**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Hilda Montecinos Solis

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)




AGF/UCL/CMV/lcz

Folio: 208

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación Social Cultural Y Deportiva Amigos De La Sala Era**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Juan Hernández Ruiz**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación Social Cultural Y Deportiva Amigos De La Sala Era**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Agrupación Social Cultural Y Deportiva Amigos De La Sala Era** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1622/2014**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación Social Cultural Y Deportiva Amigos De La Sala Era**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación Social Cultural Y Deportiva Amigos De La Sala Era**, RUT **65.048.073-2**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Juan Hernández Ruiz**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar un viaje a la región del bio-bio con traslado y alimentación incluida por un día..**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Es hora de reencontrarnos**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación Social Cultural Y Deportiva Amigos De La Sala Era** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Juan Hernández Ruiz**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Juan Hernández Ruiz**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Juan Hernández Ruiz**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Agrupación Social Cultural Y Deportiva Amigos De La Sala Era**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **26 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **4789**, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.

Juan Hernández Ruiz

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

A.S.C.Y.D
AMIGOS DE LA SALA ERA
P.J. N° 4789 - 24-06-11
Temuco P. Nuevo



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 213

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Taller Adulto Mayor Brotes Del Alma**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Monica Edith Esse Villagrán**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Taller Adulto Mayor Brotes Del Alma**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Taller Adulto Mayor Brotes Del Alma** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **944/2010**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Taller Adulto Mayor Brotes Del Alma**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Taller Adulto Mayor Brotes Del Alma**, RUT **65.614.630-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Monica Edith Esse Villagrán**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Viajar con adultos mayores a la región del bío-bío con alimentación y traslado incluido..**

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Reencuentro del adulto mayor recreando y visitando lugares de Chile**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Taller Adulto Mayor Brotes Del Alma** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Monica Edith Esse Villagrán**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Monica Edith Esse Villagrán**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Monica Edith Esse Villagrán**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Taller Adulto Mayor Brotes Del Alma**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **15 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 3060 , otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Monica Edith Esse Villagrán

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CV/lcz

Folio: 210

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Taller Adulto Mayor
"Brotes del Alma"
FUND: 31-01-2020 Per. Jur. 3080
TEMUCO



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Adulto Mayor Ampliación Amanecer

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Carmela Inostroza Catrivil**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Adulto Mayor Ampliación Amanecer**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDEC OV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club Adulto Mayor Ampliación Amanecer** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2696/2021**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Adulto Mayor Ampliación Amanecer**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Adulto Mayor Ampliación Amanecer**, RUT **65.202.087-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Carmela Inostroza Catrivil**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.416.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Viajar con 20 socios por un día a las termas, alimentación y traslado incluidos..**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Las golondrinas 2022**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Adulto Mayor Ampliación Amanecer** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Carmela Inostroza Catrivil**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Carmela Inostroza Catrivil**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Carmela Inostroza Catrivil**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club Adulto Mayor Ampliación Amanecer**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **15 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 7323 , otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

**Club Adulto Mayor
AMPLIACION AMANECER
Per. Jur. 7323 del 15/07/2022**

Carmela Inostroza

Carmela Inostroza Catrivil

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CM/llcz

Folio: 242

Expediente.



**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE**



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación De Padres Y Apoderados Horizonte

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Carla Pia Pinilla Sanhueza**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación De Padres Y Apoderados Horizonte**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Agrupación De Padres Y Apoderados Horizonte** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° 2794/2022.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación De Padres Y Apoderados Horizonte**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación De Padres Y Apoderados Horizonte**, RUT 65.208.416-8, representada por su Presidente (a), don (ña) **Carla Pia Pinilla Sanhueza**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.233.815.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Viajar a malalcahuello a realizar un campamento con 80 niños, niñas y adolescentes, acompañados y guiados por adultos/as..**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Malalcahuello, un lugar para recomenzar.**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación De Padres Y Apoderados Horizonte** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Carla Pia Pinilla Sanhueza**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Carla Pia Pinilla Sanhueza**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Carla Pia Pinilla Sanhueza**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Agrupación De Padres Y Apoderados Horizonte**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **04 de julio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 7191, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

AGRUPACIÓN DE PADRES
Y APODERADOS
HORIZONTE
TEMUCO

Carla Pia Pinilla Sanhueza

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGF/JGL/CM/lcz

Folio: 245

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Junta De Vecinos N° 3 Carrera

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Alan Cortés Higuera**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Junta De Vecinos N° 3 Carrera**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Junta De Vecinos N° 3 Carrera** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° 2588/2020.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Junta De Vecinos N° 3 Carrera**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Junta De Vecinos N° 3 Carrera**, RUT 65.119.530-6, representada por su Presidente (a), don (ña) **Alan Cortés Higuera**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.500.000.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de un viaje a huilo huilo, con transporte, alimentación y tours incluidos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **El reencuentro con la naturaleza**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos N° 3 Carrera** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Alan Cortés Higuera**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Alan Cortés Higuera**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Alan Cortés Higuera**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Junta De Vecinos N° 3 Carrera**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **15 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **169**, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Alan Cortés Higuera

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 248



Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Adulto Mayor Ayelen**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Olvido Retamal Retamal**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Adulto Mayor Ayelen**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club Adulto Mayor Ayelen** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1326/2013**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Adulto Mayor Ayelen**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Adulto Mayor Ayelen**, RUT **65.053.557-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Olvido Retamal Retamal**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir servicios de relajación y descanso del programa del sanatorio santa elisa.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Al sanatorio viajando por nuestra alegría**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Adulto Mayor Ayelen** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Olvido Retamal Retamal**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Olvido Retamal Retamal**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Olvido Retamal Retamal**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club Adulto Mayor Ayelen**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 27 de julio de 2022, Personalidad Jurídica N° 4970, otorgado por Municipalidad De Temuco.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Olvido Retamal Retamal
Olvido Retamal Retamal

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGFI/JCL/CM/V/lcz
AGFI/JCL/CM/V/lcz

Folio: 253

Expediente.



**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Delfines De Temuco**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Zunilda Rosa Castro Bustos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Delfines De Temuco**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club Deportivo Delfines De Temuco** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1780/2015**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Delfines De Temuco**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Delfines De Temuco**, RUT **65.087.739-k**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Zunilda Rosa Castro Bustos**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.453.550.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Viajar a Puerto Varas y alrededores a través de una empresa de turismo, con traslado y alimentación incluida.**

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Delfines en recreación**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Delfines De Temuco** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Zunilda Rosa Castro Bustos**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Zunilda Rosa Castro Bustos**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Zunilda Rosa Castro Bustos**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Delfines De Temuco**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **05 de agosto de 2022**, Personalidad Jurídica N° 901919-7, otorgado por Instituto Nacional De Deportes.

Club Deportivo Delfines de Temuco
Pers. Juríd. N° 901919-7
Fundado el 25-Marzo-2014


Zunilda Rosa Castro Bustos
RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




AGFI/JCL/CM/lcz

Folio: 255

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor Esperanza

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Esperanza Elisa Garay Opazo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor Esperanza**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Adulto Mayor Esperanza** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2048/2016**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor Esperanza**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor Esperanza**, RUT **65.117.374-4**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Esperanza Elisa Garay Opazo**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.490.475.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de un tour a las termas monteviso, con alimentación y transporte incluidos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Recreándonos con la naturaleza**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor Esperanza** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Esperanza Elisa Garay Opazo**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Esperanza Elisa Garay Opazo**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Esperanza Elisa Garay Opazo**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor Esperanza**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **18 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° 6192, otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



Esperanza Elisa Garay Opazo

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Folio: 262

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Junta De Vecinos Los Riscos 3**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Adelaida Del Rosario Diaz Cid**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Junta De Vecinos Los Riscos 3**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Junta De Vecinos Los Riscos 3** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **353/2006**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Junta De Vecinos Los Riscos 3**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Junta De Vecinos Los Riscos 3**, RUT **65.138.780-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Adelaida Del Rosario Diaz Cid**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.253.500.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de tour del vino con transporte, alimentación y actividades recreativas incluidas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Conociendo nuevos lugares**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Junta De Vecinos Los Riscos 3** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Adelaida Del Rosario Diaz Cid**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Adelaida Del Rosario Diaz Cid**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Adelaida Del Rosario Diaz Cid**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Junta De Vecinos Los Riscos 3**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **16 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 269 , otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.

Junta de Vecinos Los Riscos 3
Pers. Juríd. N° 269
12 de Agosto de 2002
P. de Valdivia - Temuco


Adelaida Del Rosario Diaz Cid

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)


AGF/JCL/CM/Vlcz

Folio: 267

Expediente.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor Renacer De Los Trigales

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **María Angélica Barriá Figueroa**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor Renacer De Los Trigales**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Club De Adulto Mayor Renacer De Los Trigales** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2757/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor Renacer De Los Trigales**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor Renacer De Los Trigales**, RUT 65.160.589-K, representada por su Presidente (a), don (ña) **María Angélica Barriá Figueroa**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.366.640.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de tour del vino con transporte, alimentación y actividades recreativas incluidas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viajando con sabiduría**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor Renacer De Los Trigales** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **María Angélica Barría Figueroa**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **María Angélica Barría Figueroa**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **María Angélica Barría Figueroa**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor Renacer De Los Triguales**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **16 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 6734 , otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

María Angélica Barría Figueroa

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



AGF/JCL/CM/Vllcz

Folio: 268

Expediente.

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOP 2022**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Taller Laboral Y Cultural Las Creadoras**

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Ida Nanculef Sandoval**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Taller Laboral Y Cultural Las Creadoras**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOP, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Taller Laboral Y Cultural Las Creadoras** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **762/2008**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Taller Laboral Y Cultural Las Creadoras**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Taller Laboral Y Cultural Las Creadoras**, RUT **75.971.010-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Ida Nanculef Sandoval**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.224.600.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Arriendo de cabañas para la estadía por 5 días de 12 socias adultos mayores, en la ciudad de la serena.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Mujeres de la araucanía recorriendo chile**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Taller Laboral Y Cultural Las Creadoras** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Ida Ñanculef Sandoval**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Ida Ñanculef Sandoval**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **Ida Nanculef Sandoval**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Taller Laboral Y Cultural Las Creadoras**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **03 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 1656, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.



Ida Nanculef Sandoval

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



AGF/CL/CN/ICZ

Folio: 288

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Ballet Folklorico Adulto Mayor Bafla

En la ciudad de Temuco, a 08 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Raquel Cerda Schuster**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Ballet Folklorico Adulto Mayor Bafla**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Ballet Folklorico Adulto Mayor Bafla** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° 1735/2015.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Ballet Folklorico Adulto Mayor Bafla**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Ballet Folklorico Adulto Mayor Bafla**, RUT 65.099.533-3, representada por su Presidente (a), don (ña) **Raquel Cerda Schuster**, RUT [REDACTED] la suma de \$1.463.675.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realización de un tour a puerto varas y alrededores con transporte, alimentación y actividades recreativas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Viaje de reconocimiento cultural puerto varas**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Ballet Folklorico Adulto Mayor Bafía** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Raquel Cerda Schuster**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Raquel Cerda Schuster**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED], Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Raquel Cerda Schuster**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Ballet Folklórico Adulto Mayor Bafla**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **15 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **5937**, otorgado por **Municipalidad De Temuco**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Raquel Cerda Schuster

BALLET FOLKLORICO
ALDULTO MAYOR
"Bafla"
P.J. N° 5937 C/F 19/02/15
Labranza - Rut: 65.000.533 - 3

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

AGFIJCL/CMV/lcz

Folio: 324

Expediente.



Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOR 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación A.M. Entre Amigos Del Cautín

En la ciudad de Temuco, a **08 de agosto de 2022**, la **Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 - 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **María Bernarda Lozano Falcón**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] chileno (a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación A.M. Entre Amigos Del Cautín**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

CONSIDERANDO

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.
- TRES:** Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOR, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.
- CUATRO:** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- QUINTO:** Que, la institución, **Agrupación A.M. Entre Amigos Del Cautín** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2795/2022**.
- SEXTO:** Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación A.M. Entre Amigos Del Cautín**, ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

CONVENIO

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación A.M. Entre Amigos Del Cautín**, RUT 65.205.516-8, representada por su Presidente (a), don (ña) **María Bernarda Lozano Falcón**, RUT [REDACTED] la suma de **\$1.274.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Turismo, Recreación Y Asociatividad**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

**Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022**

Los objetivos del proyecto son: **Realización de un tour por un día a la zona costanera de la comuna de saavedra, desde temuco pasando por nehuentue hasta llegar al lado budi de comuna de saavedra, provincia de cautin, región de la araucanía, en el cual se incluye transporte, almuerzo y l.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Tour mayor a zona costera de saavedra "entre amiges del cautin"**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación A.M. Entre Amigos Del Cautin** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **María Bernarda Lozano Falcón**, el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **María Bernarda Lozano Falcón**, RUT [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **María Bernarda Lozano Falcón**, RUT [REDACTED] en representación de la organización comunitaria **Agrupación A.M. Entre Amigos Del Cautín**, consta en Certificado de Vigencia de fecha **16 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° 7425 , otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



*Agrupación A.M. Entre Amigos
del Cautín
Per. Jur. N° 7425 Fund: 18-09-2021*

[Signature]
María Bernarda Lozano Falcón

RUT [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

[Signature]
AGFIJCLICM/Ilcz

Folio: 412

Expediente.